

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 6

COMISION CONJUNTA

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMISIÓN TERCERA O COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 063 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024

CONCEJAL PONENTE

H.C. LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA

Señor presidente y Honorables Concejales:

Me correspondió por designación del Presidente del Honorable Concejo Municipal realizar la **PONENCIA** para el estudio en primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 063 del 18 de Octubre de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS, SE ESTABLECE UNA NUEVA PLANTA DE PERSONAL Y UNA NUEVA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS EMPLEOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** presentado a consideración de la corporación por parte de la señora Contralora Dra. VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES.

I. DESARROLLO DE LA PONENCIA

OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto adoptar la modificación y supresión de cargos de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, modificación de la escala salarial y redistribución de funciones de los empleados de la Contraloría, de acuerdo al rediseño entregado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en el marco del contrato interadministrativo No.001 de 22 de junio de 2023.

Así mismo, facultar a la Contralora Municipal de Bucaramanga para que por medio de los actos administrativos pertinentes realice las modificaciones al manual de funciones, requisitos y competencias de la planta de personal, así como los aumentos salariales anuales a que tienen derecho los servidores públicos de conformidad con los Decretos emitidos por el orden nacional anualmente.

II. MARCO NORMATIVO

Las atribuciones del CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA expresadas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, señalan que corresponde “(...) a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal”.

El artículo 122 de la Carta Política establece “que todos los empleos públicos deben estar contemplados en las plantas de personal de las entidades que requieran el empleo, detallando las funciones y sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”.

A su turno el artículo 267 inciso sexto constitucional determina que: “La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.”

La Ley 42 de 1993 en su artículo 66, establece que corresponde a los concejos municipales la dotar a las contralorías de su jurisdicción, de autonomía presupuestal, administrativa y contractual, de tal manera que les permita cumplir

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 6

con sus funciones como entidades técnicas.

Conforme al art. 71 de la Ley 136 de 1994 se dispone que: “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros y los contralores (...)”

El numeral 2 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004 señala que todas las entidades y organismos a las cuales se les aplica la referida Ley deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleos necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual deben tener en cuenta las medidas de racionalización del gasto

En el mismo sentido, el artículo 46 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del decreto ley 019 del 2012 establece que: “las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP”

El Decreto 785 de 2005 estableció el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Ahora bien, el decreto 1083 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” en su artículo 2.2.12.1 establece que las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.

Adicionalmente el citado decreto, en su artículo 2.2.12.2 estipula que se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de: “...4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones. (...) 9. Racionalización del gasto público. (...) 10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

Al tenor del artículo 2.2.12.3 del aludido Decreto para efectos de modificar la planta de personal, “...los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos: 1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo. 2. Evaluación de la prestación de los servicios. 3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos”.

De otra parte, el decreto 1800 del 2019 “Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo”, establece que las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años: a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad. b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional. c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones. d. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios. e. Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional. f. Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.

Es pertinente además señalar que, constituye marco normativo del presente proyecto, el Decreto 409 de 2020 por medio del cual se establece el “régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales”.

En el mismo sentido, resulta pertinente el contenido dispositivo de la Ordenanza No. 016 del 5 de agosto de 2020 “Por medio de la cual se ordena un programa de saneamiento fiscal y financiero para el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”, en cuya parte resolutoria se ordenó lo siguiente:

“ARTICULO 1°: *Ordénese y adóptese el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, comprendido en Saneamiento Fiscal, Financiero y Administrativo del Municipio de Bucaramanga, para un periodo máximo de (2) dos vigencias fiscales a partir de la presente vigencia 2020 hasta 2021 inclusive.*

PARAGRAFO: *El termino definido para iniciar y adoptar el Programa de Saneamiento Fiscal*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 6

y Financiero del Municipio de Bucaramanga, será por dos (2) meses a partir de la Publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 2° Para la adopción en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero téngase en cuenta los lineamientos definidos por la ley, así mismo las recomendaciones de la Secretaría de Planeación Departamental y la Asamblea Departamental y se dé estricto cumplimiento al programa previsto y definido de manera que garantice y se restablezca la solidez financiera fiscal y administrativa del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO 3° Exhortar al Señor Alcalde Municipal al Personero y al Contralor Municipal de Bucaramanga para que racionalicen sus gastos teniendo en cuenta la situación fiscal de municipio y que los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 son límites máximos sin que esto implique que el municipio deba transferir a totalidad de los recursos, es decir que no es necesario llegar al 100% del límite establecido”.

El Decreto No. 386 de 2020 “Por medio del cual se adopta un programa de saneamiento fiscal y financiero, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el decreto 192 de 2001 en el municipio de Bucaramanga”, en donde se decretó lo siguiente:

“ARTICULO 1°: Adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, que tiene por objeto el cumplimiento de restablecer los términos y condiciones bajo los cuales EL MUNICIPIO, adopta medidas y metas para cumplir con los límites de gasto de la ley 617/00 y la ley 1416 de 2010, mantener su solidez económica, al igual que la capacidad de pago y optimizar el cumplimiento de competencias.

ARTÍCULO 2°: El Municipio de Bucaramanga se obliga a adoptar, ejecutar y cumplir en los tiempos definidos en la matriz de seguimiento del programa de ajuste que hace parte del presente programa de ajuste Fiscal y financiero las siguientes acciones(...)”.

El Acuerdo Municipal No. 030 de 2020 “Por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021...”, que aprobó entre otros aspectos la disminución del presupuesto de la Contraloría Municipal para la vigencia 2021.

Y, finalmente el Decreto No. 386 de 2020 Por medio del cual se adopta un programa de saneamiento fiscal y financiero, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el decreto 192 de 2001 en el municipio de Bucaramanga.

III. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

Como integrantes de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público y en calidad de ponente del Proyecto de Acuerdo No. 063 del 18 de Octubre de 2024, me permito presentar ponencia en primer debate del proyecto presentado por la Contralora Dra. VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES, denominado **“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, de la siguiente manera:

Es importante señalar que la Contraloría Municipal de Bucaramanga enfrenta una situación fiscal compleja debido a una reducción significativa en su presupuesto, impuesta por las medidas de saneamiento fiscal y financiero. Estas restricciones han requerido ajustes para preservar la estabilidad económica del municipio, incluyendo la implementación de un programa de saneamiento fiscal ordenado por una sentencia judicial, que exige la revisión y ajuste del presupuesto para cumplir con los límites de crecimiento establecidos por la ley. Esta disminución presupuestaria también ha afectado la capacidad de la Contraloría para mantener una plantilla adecuada y recursos suficientes, lo que ha comprometido su eficiencia operativa.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, nació a la vida jurídica mediante Acuerdo Municipal No. 23 de 24 de noviembre de 1939, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, con el Acuerdo 006 de 2015 “se reforma a la estructura organizacional, la planta de cargos y asignaciones civiles de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”, la cual se estableció 48 empleos para dicha entidad.

Ahora bien, la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 016 del 5 de agosto de 2020 “Por medio de la cual se ordena un programa de saneamiento fiscal y financiero para el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”, en cuya parte resolutive ordena lo siguiente: **“ARTICULO 1°:** Ordénese y adóptese el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, comprendido en Saneamiento Fiscal, Financiero y Administrativo del Municipio de Bucaramanga, para un periodo máximo de (2) dos vigencias fiscales a partir de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 6

la presente vigencia 2020 hasta 2021 inclusive. (...) ARTICULO 3° Exhortar al Señor Alcalde Municipal al Personero y al Contralor Municipal de Bucaramanga para que racionalicen sus gastos teniendo en cuenta la situación fiscal de municipio y que los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 son límites máximos sin que esto implique que el municipio deba transferir a totalidad de los recursos, es decir que no es necesario llegar al 100% del límite establecido”.

En cumplimiento a lo anterior, el municipio de Bucaramanga expide el Decreto No. 386 de 2020 “Por medio del cual se adopta un programa de saneamiento fiscal y financiero, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el decreto 192 de 2001 en el municipio de Bucaramanga”. Concordante con lo anterior el municipio presentó ante el Concejo Municipal de Bucaramanga, Proyecto de Acuerdo Municipal No. 049 de 2020, “Por medio del cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021”, en el cual ajustó el presupuesto de gastos de las secciones presupuestales de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la Personería Municipal de Bucaramanga con el fin de cumplir con los límites del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010, en virtud del plan de saneamiento fiscal adoptado por el ente territorial, mediante el Decreto No. 386 de 2020.

Surtidos los debates correspondientes el proyecto de acuerdo a través del cual se fijaba el presupuestos general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal correspondiente al año 2021 y se ajustaba el presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la Personería Municipal de Bucaramanga, fue aprobado por el Concejo Municipal de Bucaramanga y materializado en el Acuerdo Municipal No. 030 de 2020 que aprobó entre otros aspectos la disminución del presupuesto de la Contraloría Municipal para la vigencia 2021.

Posteriormente, mediante sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga de fecha 22 de septiembre de 2021, al interior del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos radicado bajo el No. 68001-3333-003-2018-00413-00, en el numeral segundo de la parte resolutive ordenó a la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo siguiente:

“SEGUNDO: ORDÉNASE a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA que dentro del término de CUATRO (4) MESES siguientes a la ejecutoria de esta providencia, adopte un programa de Saneamiento Fiscal, Administrativo y Financiero que deberá ejecutar en un periodo máximo de las TRES (3) VIGENCIAS FISCALES siguientes, el cual tendrá por objeto la adopción de medidas necesarias para ajustar el presupuesto de la entidad de control a los topes de crecimiento porcentual fijados en el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010. Para tal efecto deberá partir de la base del presupuesto definitivo registrado en la vigencia fiscal del año 2010, haciendo la proyección de crecimiento en las vigencias de los años 2011 y las causadas hasta la fecha, de acuerdo con la regla fijada en el mencionado precepto legal.”

Para el presente año el área de recursos financieros de la Contraloría Municipal de Bucaramanga expidió certificación el día 22 de febrero de 2024 donde evidencia la causación de déficit de tesorería para las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, señalando puntualmente:

“Que, revisado el estado de tesorería y la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga al cierre de la vigencia fiscal 2021, según los recursos de tesorería para el gasto de nómina del personal de planta de cuarenta y ocho (48) funcionarios, para el mes de diciembre 2021, y las prestaciones sociales como es la prima de servicios del mes de diciembre, prima de navidad, intereses a las cesantías, aportes de cesantías a los fondos privados y público (Fondo Nacional del Ahorro) del año 2021, se causó un déficit de Tesorería al cierre de la vigencia 2021, por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE(\$776.725.654)

Que, al cierre de la vigencia fiscal 2022, revisado el estado de tesorería y la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, según los recursos de tesorería para el gasto del personal de planta de cuarenta y dos (42) funcionarios, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022, y las prestaciones sociales como es la prima de servicios de diciembre, prima de navidad, intereses a las cesantías, aportes de cesantías a los fondos privados y público (Fondo Nacional del Ahorro) del año 2022, se causó un déficit de Tesorería al cierre de la vigencia 2022 por un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.245.147.485)

Que, al cierre de la vigencia fiscal 2023, revisado el estado de tesorería y la ejecución del presupuesto de gasto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, según los recursos de tesorería para el gasto del personal de planta de CUARENTA Y DOS (42) funcionarios de las prestaciones sociales como es la prima de servicios de diciembre, prima de navidad, intereses a las cesantías, aportes de cesantías a los fondos privados y público (Fondo Nacional del Ahorro) del año 2023, se causó un déficit de Tesorería al cierre de la vigencia 2023 por un valor de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$809.042.448)”

La existencia del déficit de manera reiterada durante las vigencias fiscales anunciadas, producto de la reducción del presupuesto con ocasión a el saneamiento fiscal realizado por el Municipio de Bucaramanga en

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 6

cumplimiento de la Ordenanza No. 016 de 2020, hace necesario adoptar las medidas que en derecho corresponden a efectos de evitar la inhabilidad financiera de la entidad. Sumado a ello, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia proferida por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta la situación financiera de la entidad nace la imperiosa necesidad de realizar un rediseño institucional a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con la finalidad de disminuir el gasto de la entidad.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante el contrato interadministrativo No. 001 de 2023 con la Escuela Superior de Administración Pública realizó el acompañamiento metodológico a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para la elaboración de un estudio técnico y entregó formalmente el documento técnico denominado “Estudio técnico de diagnóstico de rediseño para la contraloría de Bucaramanga”. El estudio elaborado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015.

El citado estudio técnico sustenta la modificación de la Estructura Organizacional, la planta de personal y la escala salarial de la Contraloría Municipal de acuerdo con la normativa vigente, las disposiciones legales y constitucionales vigentes, en especial, la Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y el Decreto Anti Trámites 019 de 2012 (artículo 228), las normas sobre nomenclatura y clasificación de empleos contenidas en los Decretos 770 y 785 de 2005, 2489 de 2006 y 2484 de 2014, lo concerniente al tema de competencias laborales, que se refiere el Decreto 2539 de 2005, el Decreto 2772 de 2005 y el Decreto 0815 de 2018, todas ellas compiladas en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.

Vale señalar que, el proceso de modificación contenido en el proyecto de acuerdo no implica aumento del gasto, sino por el contrario una disminución de este, por lo cual no se requiere certificado de viabilidad presupuestal y que, la modificación de la estructura organizacional, de la planta de personal y de la escala salarial de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, busca que la entidad se rediseñe con la finalidad principal de sanear la crisis financiera sin afectar el funcionamiento y labor de esta.

El suscrito presenta los aspectos que considera se encuentran debidamente soportados en los anexos del proyecto de acuerdo y en los que se debe hacer énfasis pues constituyen fundamento fáctico de la realidad del ente de control fiscal municipal:

Presupuesto Reducido

1. Decrecimiento Presupuestal

En los últimos años, la Contraloría ha experimentado una disminución en su presupuesto. Esto se evidencia en la aprobación de presupuestos anuales, como lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 030 de 2020, que redujo el presupuesto para la vigencia 2021. Esta disminución es una respuesta a las medidas de saneamiento fiscal y financiero adoptadas por el municipio.

2. Restricciones Financieras

El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero establecido por la Ordenanza No. 016 de 2020 y el Decreto No. 386 de 2020 impone límites al gasto y exige ajustes en el presupuesto de la Contraloría para cumplir con las metas de austeridad fiscal. La reducción presupuestal ha llevado a una revisión y reestructuración necesaria para adaptarse a las nuevas restricciones financieras.

Cumplimiento de Medidas de Ajuste

1. Programas de Ajuste Fiscal

La Contraloría ha sido parte de los esfuerzos para cumplir con los límites de gasto establecidos por la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001. Estos programas de ajuste buscan mantener la solidez económica del municipio y optimizar el uso de los recursos disponibles.

2. Sentencia Judicial

La Sentencia de Primera Instancia del Juzgado Tercero Administrativo, que ordenó a la Contraloría adoptar un programa de saneamiento fiscal, administrativo y financiero, ha impuesto un marco adicional de cumplimiento. La sentencia exige que el presupuesto se ajuste a los topes de crecimiento porcentual, lo que ha impulsado la necesidad de realizar ajustes en la estructura y operación de la entidad.

Limitaciones en Recursos Humanos y Materiales

1. Estructura Organizacional

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 6

La Contraloría enfrenta desafíos debido a una estructura organizacional que puede no estar optimizada para cumplir eficientemente con sus funciones bajo las actuales restricciones presupuestarias. Las reducciones presupuestarias han afectado la capacidad de la Contraloría para mantener una plantilla adecuada y recursos suficientes.

2. Escala Salarial

La disminución en el presupuesto también ha impactado la capacidad para ajustar la escala salarial y proporcionar aumentos salariales adecuados a los empleados.

Desafíos en la Gestión Eficiente

1. Optimización de Recursos

La necesidad de una reestructuración surge de la necesidad de optimizar el uso de los recursos disponibles y mejorar la eficiencia en la gestión. Esto incluye la revisión y modificación del manual de funciones, la redistribución de tareas y la adecuación de los recursos humanos a las nuevas realidades presupuestarias.

2. Cumplimiento de Competencias

La Contraloría debe ajustar su funcionamiento para cumplir con las competencias asignadas, a pesar de las restricciones financieras. La reestructuración propuesta busca garantizar que la entidad pueda cumplir efectivamente con sus responsabilidades de control y vigilancia.

Adaptación a Cambios Normativos

1. Actualización de Normativas:

La Contraloría debe adaptar su estructura y funcionamiento a las nuevas normativas y requisitos establecidos por la legislación nacional y local. La reestructuración permitirá adecuar la planta de personal y la escala salarial a las normativas vigentes y a los lineamientos producto del estudio de rediseño realizado por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

Estrategias de Ajuste y Sostenibilidad

1. Medidas de Ajuste:

La Contraloría está implementando medidas de ajuste para cumplir con los límites de gasto establecidos y asegurar la sostenibilidad financiera a largo plazo. Estas medidas incluyen la reestructuración del personal y la adaptación a las nuevas normativas salariales.

2. Sostenibilidad Fiscal:

A largo plazo, la reestructuración busca garantizar que la Contraloría pueda operar de manera sostenible dentro del marco fiscal del municipio, mejorando la capacidad de respuesta y la eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

Por lo anterior expuesto, la modificación de la estructura de la Contraloría Municipal de Bucaramanga es necesaria y está respaldada por varios fundamentos legales:

1. Cumplimiento de Normativas Constitucionales y Legales

Según la Constitución Política de Colombia, la Contraloría debe operar con autonomía administrativa y presupuestal para cumplir con su misión de control fiscal. La Constitución, en su artículo 267, establece que la Contraloría es una entidad técnica con autonomía y no debe tener funciones administrativas distintas a las inherentes a su organización. La Ley 42 de 1993, en su artículo 66, respalda la necesidad de dotar a las contralorías de autonomía presupuestal, administrativa y contractual. La modificación de la estructura es esencial para asegurar que la Contraloría cumpla con estos principios y mantenga su autonomía y capacidad operativa dentro de los límites presupuestarios establecidos.

2. Adecuación a Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero

Las medidas de saneamiento fiscal impuestas por la Ordenanza No. 016 de 2020 y el Decreto No. 386 de 2020 requieren ajustes en el presupuesto y la estructura de la Contraloría para cumplir con los límites de gasto establecidos por la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001. Estas leyes y decretos buscan garantizar la sostenibilidad fiscal y administrativa del municipio. La modificación de la estructura permitirá adaptar la Contraloría a estas restricciones financieras y asegurar que cumpla con los objetivos de austeridad y eficiencia.

3. Cumplimiento de Sentencia Judicial

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 7 de 6

La Sentencia de Primera Instancia del Juzgado Tercero Administrativo ordena a la Contraloría adoptar un programa de saneamiento fiscal, administrativo y financiero. Esta sentencia exige la revisión y ajuste del presupuesto para alinearse con los topes de crecimiento porcentual establecidos por la Ley 1416 de 2010. La modificación de la estructura es una respuesta directa a esta orden judicial, permitiendo que la Contraloría cumpla con los requisitos establecidos y se ajuste a las nuevas condiciones financieras.

De acuerdo a lo antes expresado, la modificación de la estructura de la Contraloría Municipal es una medida necesaria para cumplir con los principios constitucionales y legales que rigen su funcionamiento, adaptarse a los programas de saneamiento fiscal y financiero, y cumplir con los requisitos de la sentencia judicial. Esta medida garantizará que la Contraloría mantenga su autonomía, eficiencia y capacidad para cumplir adecuadamente con sus funciones de control fiscal.

SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas, y en aras de garantizar que se realice un debate donde se pueden escuchar las diferentes posiciones sobre el presente proyecto de acuerdo me permito presentar ante la Comisión Primera o de Hacienda y/o Crédito Público y la Comisión Tercera o de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos, ponencia **POSITIVA** en **PRIMER DEBATE**, por lo anterior solicitamos sea remitido a plenaria para su respectivo análisis y aprobación.

Presentada a consideración de la comisión de hacienda y crédito público y de la comisión tercera o del plan de gobierno y obras, por los ponentes,

Presentado por,


LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
 Concejal
 Partido Centro Democrático